

Informe secretarial. En la fecha 16 de enero de 2024, paso al Despacho del señor Juez, el anterior proceso, junto con correo electrónico recibido el 28 de noviembre de 2024, allegado por la apoderada del demandante en el cual reportan la notificación del auto admisorio, demanda y subsanación al demandado a través al correo electrónico juridica@seguridadnapolesltda.com desde el correo jakeline778@hotmail.com. -Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.



YINA PATRICIA LINARES PINEDA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral

Rad. No. 25 394 31 89 001 2023 00044

Demandante: Henry Vásquez.

Demandado Seguridad Nápoles Ltda.

La apoderada de la parte actora allegó correo electrónico acreditando él envió de la notificación del auto admisorio de la presente demanda al correo electrónico del demandado juridica@seguridadnapolesltda.com el día 28 de noviembre de 2023.

Conforme a lo anterior, habrá de tenerse que el demandado fue notificado del auto admisorio a través del correo electrónico que le fue enviado el 30 de noviembre de 2023, en aplicación del art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Sin embargo y como pese haber transcurrido el término de traslado sin que el mismo compareciera al proceso, habrá ordenarse su emplazamiento conforme lo establece el art. 29 del C.P.T. y S.S., el cual, señala que procede el emplazamiento del demandado en caso de rebeldía del demandado en comparecer al proceso, previo nombramiento de Curador Ad-litem para la litis que represente al emplazado.

Así las cosas y acreditado que la parte interesada cumplió con la carga de enviar el auto admisorio al correo electrónico del demandado, deberá designársele curador que represente al demandado SEGURIDAD NAPOLES LTDA., Representada Legalmente por su Gerente señora SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA o quien haga su veces y ordenarse su emplazamiento en la forma prevista en el art. 108 del C.G.P., con la modificación establecida por la Ley 2213 de 2022 art. 10.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

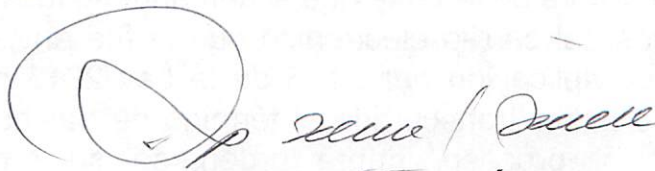
Primero: DESIGNAR como curador del demandado **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**, representada por su Gerente **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** o quien haga sus veces Nit. 860-523408-6 a la doctora **LUBIANA ORTEGA SOTO**. Quien es abogada inscrita y litiga habitualmente ante este Juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., en atención a que el Código Procesal Laboral no regula la materia. Adviértase a la designada, que el cargo será ejercido conforme lo establece el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. y que es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaría comuníquese la designación al Curador ad-litem y remítase copia de la demanda y anexos para lo de su cargo dentro del término de traslado señalado en el numeral segundo del auto admisorio, el cual empezará a correr a partir de su aceptación.

Segundo: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **SEGURIDAD NAPOLES LTDA.**, **SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA** o quien haga su veces Nit. 860-523408-6, para que comparezcan al proceso en el término de quince (15) días que se contabilizaran a partir del día siguiente de la fecha de la publicación del edicto, con la advertencia que, si no comparece dentro del término señalado para tal fin, se continuará el trámite del proceso con el curador ad-litem, que se le designó dentro de la presente Litis.

Tercero: Por Secretaría, realícese la comunicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en el aplicativo del Consejo Superior de la Judicatura para tal fin, conforme lo indica en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° de La Ley 2213 de 2022. Para los fines pertinentes, entiéndase surtido el emplazamiento, quince (15) días después de haberse publicado el registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE

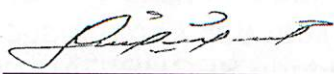
El Juez,


NIVARDO MELO ZÁRATE
Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy 17-ENERO 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el estado Laboral- civil No. 001 Publicado en el micro sitio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretaria



YINA PATRICIA LINARES PINEDA